



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.**

53  
218

en esta posesion de algunos años a esta Parte irrequiendo lo Vuelto p. el R. y Supremo Consejo de Castilla, y que havien- do llevado a entendeda que la Junta de Propios, y Arbitrios in- tenta sacar, y con efecto ha puesto Edicto publico para hazer nuevo Rmate de los veinte, y seis puestos, o Licenciars con que se vende dho genero, queriendo por este medio despojar violentam. a los Suplicantes quienes, favorecidos de la providencia del Con- sejo no deben ser Rmovidos, sin Causa legitima, de ellos. con lo demas que dho memorial contiene, concluyendo en q. esperar de la benignidad de esta Ciudad, se sirva providenciar lo Con- veniente, para que no tenga efecto el Rmate que se intenta executar por dha Junta, y que queden las Cmas sin novedad en el Estado que han tenido, con protesta de los daños, y per- juicio que se les oximinen, y entendido por esta Ciudad acuerda: se escriba a dha Junta, incluyendo Copia del Citado memorial expresando lo que estubo mandado p. dho Supremo Consejo q. despues de Rmatados <sup>los</sup> Oficiales Puertos de Aguadiente no se hiciese novedad, sino es por muerte, o decaer de los Rmatado- res, y que espera de su justicias que con Rfesion a la Ciudad Al. oim. no se conuarta en su observancia, con R. pero a los que contie- ne dha instancia, y demas que no se huvieren despedido, proce- diendo en lo demas <sup>de</sup> que unen p. Conveniente; y en el caso de que sea dha Junta decaer a efecto la dha R. se haga presente al Supremo Consejo de Castilla, a fin de que enterado de esta no- vedad R.uelva lo que tenga a bien.

